REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00217 00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA SARMIENTO RUIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y OTROS.

Toda vez que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la demanda, se cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que procede su ADMISIÓN.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por ANGELA MARIA SARMIENTO RUIZ en contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., y La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. El proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, debiéndose surtir la misma una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

TERCERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- en los términos del según lo establecido en el parágrafo del art. 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: CONCEDER a las demandadas un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda; contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, en el caso de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y en el caso de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- cinco días después, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001 y el decreto 806 de 2020.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia inclusive la historia laboral del demandante, al igual que sus respectivos certificados de existencia y representación legal.

SEXTO: ENTERAR a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 611 y el inciso 7° del artículo 612 del CGP también Se ordena que la Secretaría del Despacho entere de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN

JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 83 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 7 de octubre de 2020.

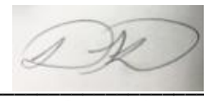

_____

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA ENTIDADES PÚBLICAS

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; el Juzgado 18 laboral del Circuito de Medellín, notifica a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de la demanda ORDINARIA LABORAL que en este Despacho se tramita bajo el radicado 05001 31 05 018 2020 00217 00 en la cual es demandada esta entidad, donde figura como demandante ANGELA MARIA SARMIENTO RUIZ, quien se identifica con C.C. 43.493.478., en la que se pretende la ineficacia del traslado pensional

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma.

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto (5º) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda a través de apoderado idóneo. Junto con ello deberá allegar las pruebas documentales que se encuentran en su poder.

El Juzgado dónde debe comparecer se encuentra en la ciudad de Medellín-Antioquia, en la dirección, CARRERA 51 Nº 50-21 Edificio Banco de Londres, Piso 13.

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: _____

QUIEN RECIBE:

Nombre	Firma	C.C.	Cargo

EL NOTIFICADOR: _____